RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 648-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de noviembre de 2023

VISTOS:

El adicional N° 01 de la IOARR por administración directa *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI N° 2502992; la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM-MDCC que aprueba la actualización de expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 638-2023-GM-MDCC que aprueba el deductivo 01 de la obra; el Informe Nº 050-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/RO-LANR del residente de obra, Luis Alfredo Neira Ramos; el Informe Nº 99-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ de la Coordinadora de Obra, Sandra Lucero Luque Jiménez; el Informe Nº 191-2023/MDCC/GOPI/SGOP/UICH del Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Uziel Inoc Cayahua Huamán; la Carta Nº 021-2023-GTC/PROY del Proyectista, Genero Tinta Cáceres; el Informe Nº 858-2023/SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe Nº 102-2023-MDCC/GOPI/SGOPU/RO-LNAR del residente de obra, Luis Alfredo Neyra Ramos; el Informe Nº 011-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/SO-NPCCH del Supervisor de Obra, Nelson Paul Carbajal Chipana; el Informe Técnico Nº 012-2023/COAD-DCF de la Coordinadora de Obra, Dalitze Choque Flores; el Informe Nº 489-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UIZCH del Sub Gerente de Obras Públicas, Uziel Inoc Cayahua Huamán; el Informe Nº 171-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC de la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solis Cruz; el Informe Técnico Nº 259-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 957-2023-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 453-2023-GAJ-MDCC del Abg. Ángel Justo Justo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica encargado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI N° 2502992, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'470,183.58, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (contrata);

Que, no obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización de expediente técnico de la IOARR *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2502992, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'356,539.24 (un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 638-2023-GM-MDCC se aprobó el deductivo 01 de la obra *"Construcción de ambientes administrativos, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ - 451,651.10 que equivale a – 33.29%;

Que, a través del Informe Nº 050-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/RO-LANR, el residente de obra, Luis Alfredo Neira Ramos solicita se realice la modificación del expediente técnico mediante una ampliación presupuestal, debiendo incorporar nuevas partidas a fin de beneficiar a los socios del mercado, sin alterar las metas físicas, documento visado por el Supervisor de obra, Ing. Nelson Paul Carbajal Chipana. (Fs. 01);

Que, por medio del Informe Nº 99-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Coordinadora de Obra, Sandra Lucero Luque Jiménez, revisado el informe presentado por el residente y visado por el supervisor de obra, requiere a la Sub Gerencia de Obras Públicas la necesidad del adicional de obra 01, previo pronunciamiento del proyectista. (Fs. 10);

Que, con Informe Nº 191-2023/MDCC/GOPI/SGOP/UICH, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Uziel Inoc Cayahua Huamán, otorga conformidad y da por procedente la necesidad del adicional de obra 01, recomendando derivarlo a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a efecto se pronuncie conforme sus facultades. (Fs.13);

Que, con Carta Nº 021-2023-GTC/PROY de fecha 06 de octubre del 2023, el Proyectista, Genero Tinta Cáceres, concluye que es posible la necesidad solicitada por la actual junta directiva del mercado zonal de abasto La Libertad, teniendo en cuenta lo señalado por el residente y supervisor de obra, otorga conformidad a la existencia de nuevas partidas para generar un adicional de obra previa verificación. (Fs. 16);

Que, con Informe Nº 858-2023/SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, luego de evaluado y revisado el expediente presentado, considera procedente la elaboración del adicional 01. (Fs. 20);

Que, a través del Informe Nº 102-2023-MDCC/GOPI/SGOPU/RO-LNAR, el residente de obra, Luis Alfredo Neyra Ramos, presenta el expediente adicional de obra 01, por el monto de S/ 192,101.44 el cual hace monto total de S/ 1'548,640.68, teniendo como nuevo plazo de ejecución de 142 días calendario. (Fs. 28);

Que, con Informe Nº 011-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/SO-NPCCH, el Supervisor de Obra, Nelson Paul Carbajal Chipana, otorga conformidad y viabilidad del adicional de obra 01 por el monto de S/ 192,101.44 el cual hace monto total de S/ 1'548,640.68, teniendo como nuevo plazo de ejecución de 142 días calendario, debido a la existencia de nuevas partidas a ejecutar;

Que, mediante con Informe Técnico N° 012-2023/COAD-DCF (a fojas 129), la coordinadora de obra, Dalikce Choque Flores, analizando el expediente del Adicional 01presentado por la residencia y revisado por el Supervisor, da opinión favorable al mismo, por S/ 192,101.44 (ciento noventa y dos mil ciento y uno con 44/100 soles), señalando que: *"(...) el Adicional de Obra N° 01 no se encuentra considerado en el expediente técnico (...) resulta indispensable y/o necesaria su aprobación para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra."*, solicitando pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, con Informe Nº 489-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UIZCH, el Sub Gerente de Obras Públicas, Uziel Inoc Cayahua Huamán, otorga conformidad y declara procedente el adicional de obra 01 por el monto de S/ 192,101.44, solicitando la aprobación del adicional de obra 01. (Fs. 139);

Que, mediante Informe Nº 171-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solis Cruz, opina que se apruebe la prestación adicional 01 de la obra "Construcción de ambientes administrativos, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (Fs. 142);

Que, a través del Informe Técnico Nº 259-2023-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita la aprobación del adicional 01 de la obra precitada, a efecto se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo. (Fs. 143);

Que, con Informe N° 957-2023-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 192,101.44 para atender la prestación adicional de obra 01, a fin de atender lo requerido. (Fs. 144);

Que, por medio del Informe Nº 520-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UIZCH (Fs. 145), el Sub Gerente de Obras Públicas, Uziel Inoc Cayahua Huamán, da a conocer que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 638-2023-GM-MDCC, se aprobó el Deductivo 01 de la obra *"Construcción de ambientes administrativos, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* por el monto de S/ - 451,651.10 que equivale a – 33.29%; por lo que, ahora con la inclusión del Adicional 01 de la IOARR en mención por el monto de S/ 192,101.44 (ciento noventa y dos mil ciento y uno con 44/100 soles), que equivale al 14.16% del presupuesto total de ejecución; el presupuesto total modificado de la ejecución de la citada IOARR tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'356,539.24	100.00%
DEDUCTIVO 01	-451,651.10	-33.29%
ADICIONAL 01	192,101.44	14.16%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	1'096,989.58	**80.87%**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del adicional 01 de la IOARR presentada, emite el Informe Legal N° 453-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Ángel Justo Justo, que opina: *"Encontrándose técnicamente sustentado el adicional 01 y la ampliación de plazo contractual 01 del referido proyecto, conforme se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se APRUEBE la prestación adicional 01 de la obra "Construcción de ambientes administrativos, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 192,101.44 (ciento noventa y dos mil ciento uno con 44/100 soles) (...)"*, como se aprecia a fojas 154 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose el adicional N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, el Titular del Pliego ha resuelto modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 57), que delega la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa"*. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA el Adicional 01 de la IOARR por administración directa *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por la suma de S/ 192,101.44 (ciento noventa y dos mil ciento uno con 44/100 soles), basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales descritos en la presente resolución. Con un presupuesto total modificado de ejecución de la citada IOARR bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'356,539.24	100.00%
DEDUCTIVO 01	-451,651.10	-33.29%
ADICIONAL 01	192,101.44	14.16%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	1'096,989.58	**80.87%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 01 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL